ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1860 de 2022 el cual reglamentó el artículos 30, de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se presenta el estudio previo requerido para adelantar el presente proceso de contratación y en busca de un mejor bienestar de todos y cada uno de los funcionarios para el suministro de agua potable en botellón para los funcionarios que laboran en el edificio sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP es una Institución de Educación Superior, que ofrece formación técnica profesional, programas académicos en extensión orientados bajo los principios y valores institucionales, hacia la formación integral para toda la población del departamento insular y el caribe, buscando el desarrollo social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental a través de la investigación; generando proyectos en alianza con el estado, sector productivo, los gremios, y otras instituciones, con talento humano idóneo, dando como resultado profesionales integrales, pensantes, emprendedores y formadores de una mejor calidad de vida con el trilingüismo como identidad cultural y proyección social para el Archipiélago.

El crecimiento del Infotep ha sido importante en los dos últimos años, hoy cuenta con personal de planta compuesto por 24 funcionarios, además 63 contratistas, y un promedio de 900 estudiantes como personal flotante integrado por (estudiantes de planta, personas inscritas en el gimnasio, estudiantes articulados de la educación media, personal inscrito en cursos de extensión).

Por sus características físicas y químicas, el agua tiene varias funciones dentro de nuestro cuerpo: el mantenimiento del volumen sanguíneo, el transporte de nutrientes y oxígeno, que sirve como solvente en muchos procesos metabólicos y participa en forma activa como reactivo en muchas reacciones químicas, en la regulación de la temperatura corporal y la eliminación de productos de desecho. Así mismo ayuda con los calambres, por lo que una hidratación adecuada ayuda a mantener lubricadas las articulaciones y los músculos. La causa más común de fatiga durante el día es la deshidratación leve. Incluso la deshidratación de menor importancia puede hacerte sentir cansado, da dolor de cabeza y hace perder la concentración, en razón al clima de la isla que es un clima cálido, oscilando entre los 26 °C y 29°c en donde predominan dos estaciones verano e invierno.

Es conveniente adelantar oportunamente el proceso de contratación, toda vez que en la Isla las altas temperaturas y el agua no es potable por lo cual no es apta para el consumo humano, es por ello que el consumo de agua potable en las instalaciones de la Institución es indispensable teniendo en cuenta que constituye una necesidad básica de cada persona y contribuye a mejorar las condiciones físicas y el buen desarrollo de su personal, por lo tanto, se requiere de manera primordial este elemento, además de que, se constituye en ser esencial para propender por el bienestar de su personal de planta, contratistas y estudiantes.

En vista de lo anterior, el INFOTEP acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, para el normal desarrollo de las funciones de la institución considera necesario y oportuno contratar el suministro de agua potable, para contribuir al bienestar de contratistas, funcionarios y visitantes.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP. CODIGO UNSPSC 50202300.

2.2 . Condiciones Técnicas.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP. CODIGO UNSPSC 50202301.			
ítems	**Descripción bien o servicio**	**Presentación**	**Valor total**
1	Agua potable en botellón	Botellón de policarbonato de 5 galones o su equivalente en litros	$1.500.000.oo

3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para este proceso es de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MTE ($1.500.000.oo)** exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Que rige para el Departamento.

3.1. Fuentes de Financiación: Se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9522 de fecha 17 de febrero de 2022, con cargo a los Dependencia: 000 GESTION GENERAL. Posición Catálogo del Gasto: A-02-02-02-006-003, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS. Fuente: Propios, expedido por el Jefe Presupuesto del INFOTEP San Andrés.

3.2. Forma de Pago: El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: El INFOTEP pagará el contrato mensualmente de acuerdo al suministro de agua potable en botellón entregado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizara dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
Los pagos están supeditados al programa anual de caja (PAC) del Infotep.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios a contratar se ejecutarán en el Departamento de San Andrés y se fija para los efectos contractuales como domicilio la Isla de San Andrés.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución es de Nueve (09) Meses o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- Poner al servicio del INFOTEP su empeño idoneidad, dedicación, profesionalismo y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande.
- Garantizar el suministro de agua en botellón cuando lo requiera la entidad.
- Hacer la entrega en las instalaciones del INFOTEP.
- Suministrar los botellones de acuerdo a las necesidades de la institución.
- Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen.
- Cambiar los botellones en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o esté expirada su fecha.
- El producto debe ser de primera calidad, estar empacado en debida forma, con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, tener una expiración no mayor a dos meses.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

8.1. Análisis del Sector- Estudio de Mercado.

Tabla 1. Antecedentes

La presente adquisición se realiza con base en las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta que en años anteriores se ha realizado para el cumplimiento a cabalidad de cada uno de los proyectos realizados por la institución además de los desplazamientos que de acuerdo a las necesidad se requieren para los funcionarios con el objeto de incrementar la calidad y eficiencia en todas las áreas del INFOTEP.

En cuanto a la oferta de estos bienes y servicios en el mercado, la Entidad identificó los siguientes costos relacionados con la compra que garantice la correcta adquisición de los bienes o servicios necesarios para el INFOTEP.

Es importante tener en cuenta los valores cancelados por botellón durante los años de 2016 a 2019 y posteriormente en el año 2021 tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

2016	2017	2018	2019	2020
$ 4.700.oo	$5.000.oo	$ 5.500.oo	$ 5.500.oo	6.500

Para efectos del precio del suministro de agua en botellón, se solicitaron cotizaciones por escrito, cuyo resultado a continuación se relaciona:

FIRMA COTIZANTE	VALOR INDV. LIQUIDO SIN BOTELLON
AQUA SANA	$6.500.oo
AQUA WORKS S.A	$6.500.oo
INVERSIONES VASQUEZ AGUDELO S.A.S. EMBOTELLADORA SWEET WATER	$6.500.oo
Valor total promedio de Cotizaciones	$6.500.oo

Al promediar los valores obtenidos de las cotizaciones recibidas, se estimará un presupuesto para satisfacer la necesidad de la Entidad por la suma de $ 1.500.000.oo con cargo al rubro A-02-02-02-006-003, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS. Fuente: Propios.

Tabla 2. Resumen de la oferta identificada

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN CON DESTINO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP CODIGO UNSPSC 50202300.			
ítems	**Descripción bien o servicio**	**Valor Unidad**	**Valor Total**
1	Agua potable en botellón por unidad valor promedio del mercado	$6.700.oo	
1	Agua potable en botellón		$1.500.000.oo

Los productos deben ser:

1. De primera calidad
2. Estar empacados en debida forma
3. Suministrarse periódicamente con las especificaciones requeridas de acuerdo a las necesidades.
4. Transportar el producto hasta las instalaciones del INFOTEP.
5. Cambiar el producto en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución

cuando no esté en óptimas condiciones.

6. Tener una expiración no inferior a 3 meses.

En los últimos años, EL INFOTEP adelantó procesos con objeto relacionado o similar al del presente proceso contractual, correspondientes a la modalidad de Minima Cuantia, asi:

NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
042-2016	INFOTEP	SUMINISTRO DE AGUA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP DE SAN ANDRÉS ISLA. UNSPSC 73131505.	Hasta el 31 de diciembre de 2016	$1.200.000.oo
043-2017	INFOTEP	Suministro de agua potable en botellón con destino al Instituto Nacional de Formación técnica Profesional – INFOTEP	07 meses	$1.500.000.oo
047-2018	INFOTEP	Suministro de agua potable en botellón con destino al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Infotep. Código Unspsc 50202300.	8 MESES Y 26 DIAS	$1.500.000.oo
048-2019	INFOTEP	Suministro de agua potable en botellón con destino al Instituto Nacional de Formación técnica Profesional – INFOTEP. Código Unspsc 50202300.	07 meses	$1.500.000.oo
048-2021	INFOTEP	Suministro de agua potable en botellón con destino al Instituto Nacional de Formación técnica Profesional – INFOTEP. Código Unspsc 50202300.	Hasta el 31 de diciembre	$1.500.000.oo

9. VALOR.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Entidad de adquisiciones iguales o similar de contratación y a las cotizaciones recolectadas por la institución, por lo que se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.oo) MCTE**; incluidos todos los costos directos e indirectos, pero exento de IVA en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 ° del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos con valor inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** seleccionado dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato, se obliga a otorgar a su costa y a favor del **INFOTEP** una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** en los términos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.2° del Decreto 1082 de 2015**, para amparar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo. La garantía se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

a. De Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato *y* con un término de vigencia igual a la duración del contrato *y* cuatro

(4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

11. RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Están establecidos en el documento anexo a los estudios previos, en donde se describen las circunstancias que se considera constituyen riesgos que en un futuro afecten la correcta ejecución del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación.

Se han elaborado los estudios previos de la contratación determinando los aspectos técnicos y económicos del contrato, teniendo en cuenta todas las medidas para garantizar que se contrate con personas idóneas, con la mejor calidad, el mejor precio y los mejores insumos, buscando así mismo aminorar los riesgos en la contratación.

(Ver matriz de riesgos)

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato la ejercerá la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del INFOTEP, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social.
- Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.
- Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.

13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El INFOTEP podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A. Multas: El INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al INFOTEP, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

C. Caducidad: **Caducidad Administrativa.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INFOTEP podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2.000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

San Andrés Isla, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2022.

MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Vicerrector Administrativo y Financiero